



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2180, DE 2025, Y AMPLÍA PLAZO DE POSTULACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA 2025, LÍNEA DE APOYO A LA FORMACIÓN, TUTORÍAS Y/O CO-CREACIONES CON LA COMUNIDAD DE EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS Y/O SOCIOCULTURALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 603, que reemplaza Resolución Exenta N° 1101, de 2023, y aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la Resolución Exenta N° 2180, que aprueba bases de convocatoria; ambas de 2025 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, Línea de Apoyo a la formación, tutorías y/o co-creaciones con la comunidad de experiencias artísticas y/o socioculturales.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente. En dicho sentido, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberán actuar coordinadamente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, en el cual se podrán inscribir organizaciones culturales de base comunitaria interesadas en validarse como Puntos de Cultura Comunitaria, con lo cual podrán optar a recibir financiamiento total o parcial de sus planes de fortalecimiento, participar en encuentros regionales y nacionales, y en actividades del programa de cooperación internacional IberCultura Viva, integrar redes, entre otros beneficios.



Que en la ley N° 21.722, partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03, se contemplarán recursos a "*Puntos de Cultura Comunitaria*", destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2180, de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, línea de Apoyo a la formación, tutorías y/o co-creaciones con la comunidad de experiencias artísticas y/o socioculturales.

Que con posterioridad a la dictación de las referidas bases, el Departamento de Ciudadanía Cultural advirtió la necesidad de incorporar el concepto de "Red" con la finalidad de otorgar mayor claridad a las organizaciones que deseen postular a la referida convocatoria. Se hace presente esta modificación solo tendrá efecto para las postulaciones que se reciban desde la publicación de esta resolución.

Que por su parte, las respectivas bases disponen que la convocatoria estará abierta por un periodo de 30 días hábiles administrativos desde su publicación, plazo que concluirá el día 30 de septiembre de 2025 a las 17:00 horas de Santiago de Chile. No obstante, según lo informado por el referido Departamento de Ciudadanía Cultural dicho plazo resultaría insuficiente para que los postulantes puedan formular adecuadamente sus proyectos, por lo que esta autoridad ha resuelto ampliar el plazo de postulación hasta el día **06 de octubre de 2025, a las 17:00 horas**, a fin de promover una mayor cantidad de postulaciones.

Que finalmente, se deja constancia que lo anterior se ajusta a la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575, reforzado a través de los Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, todos de la Contraloría General de la República.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE

las bases de convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, línea de Apoyo a la formación, tutorías y/o co-creaciones con la comunidad de experiencias artísticas y/o socioculturales, cuyas bases fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 2180, de 2025 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido, quedando inalteradas en sus demás partes:

En Anexo N° 1 "Conceptos y definiciones", incorpórese el siguiente concepto:

ñ. Red: Para el programa Puntos de Cultura Comunitaria, en específico para esta convocatoria, se refiere a la articulación de tres o más puntos de cultura comunitaria, que pueden pertenecer a la misma región o a regiones diferentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLÍASE

hasta el día 06 de octubre de 2025, a las 17:00 horas de Santiago de Chile, el plazo de recepción de postulaciones en la convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, línea de Apoyo a la formación, tutorías y/o co-creaciones con la comunidad de experiencias artísticas y/o socioculturales, cuyas bases fueron formalizadas mediante la Resolución Exenta N° 2180, de 2025 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que la modificación aprobada en el artículo primero solo será aplicable a las postulaciones que se reciban, una vez publicada la presente resolución en el sitio web: <http://puntos.cultura.gob.cl>, lo que será certificado por la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Ciudadanía Cultural en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 2180, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SEXTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol N° 6/819.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/N72VNE-621>